

LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA

DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales obada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Golderno Local

de fecha 27/03/2025 LA SECRETARIA GENERAL

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA margen electrónicamente DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 20/03/2025

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:35 horas** del día **20/03/2025**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

#### **Preside:**

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

#### **Asistentes:**

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)

D<sup>a</sup>. Laura Román González (UxCh)

D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela (IU)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

#### **Secretaria General:**

Da. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

### <u>PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025 ORDINARIA.</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), acordó aprobar del acta de la sesión anterior de fecha 13 de marzo de 2025 ordinaria

#### **PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

2.1.- El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del fallecimiento el pasado día 18/03/2025 de D. Jose María Caballero Muñoz-Polanco primo de los empleados públicos D. V.M.-P.V., Da. M.J.J.C. y D. J.A.C.H., se





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA

DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Persualer obada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

acuerda dar traslado del presente al Departamento de Probecto de Probecto de la crimado al margen electronicamente traslade su más sentido pésame a la familia.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 30 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS Y TASAS OVP CON TOLDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 5.139,48€ ( EXPTE. PROPUESTA BAJA RECIBOS № 1/2025 (4.05.15)(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 30 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS Y TASAS OVP CON TOLDOS** por un importe total de 5.139,48 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por A.G.O. y finaliza por M.W.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 23 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS Y TASAS OVP CON TOLDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 3.464,71€( EXPTE. PROPUESTA BAJA RECIBOS № 42/2024 (4.05.15) (R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que cosntan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: La Baja de 23 recibos de la tasa por RECOGIDAS DE BASURAS, VADOS Y/O TOLDOS, por un importe total de 3.464,71.-€ correspondiente al expediente que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por D. J.M.L. y finaliza por Dª D.G.C.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LA ANULACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA A D. M.M.L, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS LOCALES 2024.(CU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jefe de Área de fecha 11/03/2025, se acordó aprobar





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta de Protección de Datos Personales obada en la sesión ordinaria y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local

de fecha 27/03/2025 LA SECRETARIA GENERAL Firmado al margen electrónicamente

la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Aprobar la anulación de la subvención otorgada a D. M.M.L., por importe de 327,63 € ante la imposibilidad de justificar la actividad proyectada.

**SEGUNDO**: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA Y PESCA RELATIVA APROBAR LA CERTIFICACIÓN FINAL CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DE LOS LLANOS T.M. DE CHIPIONA"FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN CÁDIZ MARCHA 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.(AG).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de Fiscalización de fecha 17/02/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- "1º. Aprobar la certificación final de las obras recogidas en el proyecto "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DE LOS LLANOS T.M. DE CHIPIONA", PLAN CÁDIZ MARCHA 2024, por importe de 0,00 €, suponiendo además la recepción de las obras, por haberse finalizado.
- 2º Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA Y PESCA RELATIVA APROBAR LA CERTIFICACIÓN FINAL CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS EN LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DEL ALCORNOCAL, DE JEREZ Y DE LOS RIZOS", POR IMPORTE DE 0,00€FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN CÁDIZ MARCHA 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.(AG)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU),a vista del Informe de Fiscalización de fecha 18/02/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- "1º. Aprobar la certificación final de las obras recogidas en el proyecto "MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS EN LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DEL ALCORNOCAL, DE JEREZ Y DE LOS RIZOS", PLAN CÁDIZ MARCHA 2024, por importe de 0,00 €, suponiendo además la recepción de las obras, por haberse finalizado.
- 2º Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta de Protección de Datos Personales obada en la sesión ordinaria y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local

de fecha 27/03/2025 LA SECRETARIA GENERAL

margen electrónicamente DELEGADA DE CONCEJAL **PUNTO** OCTAVO.-PROPUESTA DE AGRICULTURA Y PESCA RELATIVA LA MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA **FEBRERO** DE 2025, RELATIVO A LA **APROBACIÓN** CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA **FIRME** CAMINO DE LOS LLANOS T.M. DE DEL FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN MARCHA 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.(AG).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a la vista de la documentación que obra en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- "1º. Modificar el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2025, relativo a la aprobación de la certificación primera y única de las obras de **ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DE LOS LLANOS T.M. DE CHIPIONA**, para corregir el error material en los datos de la factura.
- 2º Sustituir la referencia a la "factura nº 625, de fecha 13/09/2024" por la "factura nº 652, de fecha 13/09/2024"
- 3º Dejar constancia de que esta modificación no afecta al importe aprobado ni a la validez del acuerdo adoptado en su momento.
- 4º Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y al departamento de intervención para su conocimiento y efectos oportunos."

# PUNTO NOVENO.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN PARA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO LITERARIO ESCOLAR, CENTROS EDUCATIVOS DE CHIPIONA "ERASE UNA VEZ.... UN POEMA" PARA EL CURSO 2024-25.(E).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3UXCH y 2 IU), a vista del Informe Auxiliar Admisntrativo de fecha 17/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La Delegación de Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ha decidido, convocar el "Concurso Literario Escolar, Centros Educativos de Chipiona "Erase Una Vez...Un Poema" para el curso 2024-2025.

La Delegación de Educación convoca 8 reconocimientos como Premio al Concurso Literario Escolar. El citado certamen literario, irá dirigido a los niños/as de cuatro y cinco años de 2º ciclo de educación Infantil, y a los tres ciclos de Primaria de los Centro Educativos de la localidad.

Con ello se pretende ofrecer a los niños una oportunidad para promover la creación literaria en el ámbito escolar, explotando su imaginación y ayudando al desarrollo de sus competencias artísticas.





### RESUMEN DE ACTA Ayuntamiento de Chipiona PARA SU ADECUACIÓN ALA A SU ADECUACIÓN A COMPANION DE ACTA A COM

LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales obada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local

de fecha 27/03/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Este premio consistirá en la entrega de un diploma y material escolar o educativo. El fallo del jurado, se dará a conocer el día 16 de mayo, la entrega de premios tendrá lugar el día 27 de mayo en el lugar y hora que determine la Delegación de Educación.

Por lo anteriormente expuesto SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases del CONCURSO LITERARIO ESCOLAR, CENTROS EDUCATIVOS DE CHIPIONA "Erase Una vez...Un Poema" para el curso 2024-25, cuyo tenor literal es el siguiente.

- **1.1-** La Delegación de Educación convoca 8 reconocimientos como Premio al Concurso Literario Escolar, Centros Educativos de Chipiona "Érase Una Vez Un Poema", para el alumnado de educación infantil y primaria, que asisten con regularidad a los centros educativos durante el curso 2024/2025.
- **1.2-** Los alumnos beneficiarios de este Premio deberán estar debidamente matriculados en alguno de los centros educativos de infantil y primaria de la localidad de Chipiona.
- **1.3-** Se realizan poemas con diferentes estructuras. Cada clase-nivel-centro, puede elegir la temática.
- **1.4-** Las obras se escribirán en castellano, originales e inéditas, con una extensión y formato que se describen a continuación:
- 1.0 Ed. Infantil: Lectura, narración y visionado de poemas breves, a elección del tutor o tutora. Especial atención en el pareado. Se trabajan en clase los pareados y luego pasarán a ordenar un pareado en pictogramas, previamente trabajado en clase y coloreado del mismo, con materiales libres y ejecución libre en formato A3, vertical u horizontal. Se les entregará un folio A3 con pareados y pictogramas desordenados, deberán recortar, montar el pareado y sus pictogramas desordenados, en 4 años colorear los piectogramas y en 5 años colorear el pictograma y copiar el pareado. El título de la obra es libre.
- 1.1 1º Nivel: Lectura, narración y visionado de poemas breves a elección del tutor o tutora. Especial atención al verso libre, con rima (asonante o consonante), con un máximo de 4 versos. Deberan realizar una estrofa de verso libre y acompañarlo de un dibujo alusivo. El tema y el título de la obra son libres.
- 1.2 2º Nivel: Lectura, narración y visionado a elección del tutor o tutora. Especial atención al pareado con rima. Deberán realizar un pareado con rima (asonante o consonante), con un máximo de dos estrofas y acompañarlo de un dibujo alusivo. El tema y el título de la obra son libres.
- 3º Nivel: Lectura, narración y visionado de poemas breves a elección del tutor o tutora. Especial atención al terceto con rima. Deberán realizar un terceto de arte menor con rima (asonante o consonante), hasta dos estrofas y acompañarlo de un dibujo alusivo. El título de la obra es libre.





### RESUMEN DE ACTA Ayuntamiento de Chipiona PARA SU ADECUAÇÃO A A A COMPANA A C

LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Persualer obada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

4º Nivel: Lectura, narración y visionado de poemas preves a margen electronicamento tutora. Especial atención a la copla con rima: -a-a. Deberán realizar una copla de arte menor (ocho sílabas) con rima (asonante o consonante), hasta dos estrofas, la rima debe seguir el esquema siguiente: -a-a y acompañarlo de un dibujo alusivo. El tema y el título de la obra son libres.

5º Nivel: Lectura, narración y visionado de poemas breves a elección del tutor o tutora. Especial atención a la Redondilla y a la Cuarteta. Deberán realizar una Redondilla o una Cuarteta de arte menor (ocho sílabas) con rima (asonante o consonante), hasta dos estrofas y acompañarlo de un dibujo alusivo. La rima debe seguir el siguente esquema: (Redondilla) abba, (Cuarteta) abab. El tema y el título de la obra son libres.

- 6º Nivel: Lectura, narración y visionado de poemas breves a elección del tutor o tutora. Especial atención al Cuarteto y Serventesio. Deberán realizar un Cuarteto o un Serventesio, de arte mayor (hasta 11 sílabas), con rima (asonante o consonante), hasta dos estrofas y acompañarlo de un dibujo alusivo. La rima debe seguir el siguiente esquema: (Cuarteto) ABBA, (Serventesio) ABAB. El tema y título de la obra son libres.
- **1.5-** En cada centro, la selección de estos alumnos se realizará, atendiendo a los siguientes criterios:

Cada tutor/a o maestro/a de los diferentes niveles, con el/la que se ha realizado la actividad, será el encargado/a de elegir un/a ganador/a de su grupo/clase.

- **1.6-** Los colegios que tengan varias líneas, seleccionarán los candidatos de entre las diferentes líneas.
- **1.7-** <u>La fecha límite para la entrega de las obras elegidas en la Delegación de Educación será el 9 de mayo.</u>

Los trabajos elegidos, se enviarán a la Delegación de Educación, en sobre cerrado, indicando el centro al que pertenece.

En el interior de ese sobre se indicará: titulo de la obra, nombre y apellidos del alumno/a, curso, colegio al que pertenece además del domicilio y teléfono (de los padres o tutores legales).

**1.8-** El jurado compuesto por tres personas será designado por la Delegación de Educación, el cual determinará un premio por cada curso o nivel.

El fallo del jurado se publicará el día 16 de mayo, que una vez establecido será comunicado a los centros educativos.

La entrega de premios se establecerá para el día 27 de mayo.

El lugar y hora de entrega de premios será la que se determine por la Delegación de Educación.

El alumnado seleccionado será gratificado con diploma y material didáctico, que posee la Delegación de Educación.

En la entrega de premios los ganadores narraran su historia o mostrarán sus dibujos.

**1.9-** Los padres o tutores legales de los niños seleccionados en el concurso deberán aportar a la Delegación de Educación, la debida autorización de derecho a la imagen y protección de datos, que se enviarán a los centros educativos, para participar en este concurso así como para poder utilizar las imágenes de los participantes en los diferentes medios de comunicación, debiéndose entregar antes de la entrega de premios.





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Persualer obada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

**1.10-** Determinará la exclusión de la solicitud: Entregar rue de la solicitud entregar rue de la solic

**1.11-** Los trabajos no premiados serán devueltos a los centros educativos para su control y/o devolución a sus propietarios.

La participación en el concurso supone la aceptación de las bases.

**SEGUNDO.** Publicar el presente acuerdo, así como las presentes Bases en el Tablón de Edictos Electrónico y en el Portal de Transparencia.

**TERCERO.** Remitir el acuerdo y las Bases, a los Centros Escolares de Primaria y Educación Infantil, que participan en este Concurso."

PUNTO DÉCIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE FERNÁNDEZ DE OVIEDO, 6.( EXPT. 5.830/24)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 11/03/2025 e informe Jefa de Area de Disciplina de fecha 06/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- "1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE FERNANDEZ DE OVIEDO Nº 6, clasificada como SUELO URBANO, ZONA 2 MANZANA CERRADA, con referencia catastral 0381003QA3608A0001DQ, y coordenadas UTM: USO 29S X=730131.87 Y=4067914.22, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de seis años, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.
- 2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.
- **3.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.
- **4.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales obada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local

de fecha 27/03/2025

fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se llevar a cabo.

- **5.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.
- **6.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.
- **7.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 8.- los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión"

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE ESPARRAGOSA Y DE LAS TRES PIEDRAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA (CÁDIZ), ACOGIDAS AL PLAN PROVINCIAL 2024-2025, POR IMPORTE DE 296.067,08 EUROS, Y APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2025/25/99 EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA MANUEL ALBA S.A.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Ingeniero Técnico Agrícola de fecha 07/03/2025 e Informe de Fiscalización de fecha 13/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- 1. "Aprobar la primera certificación de las obras de mantenimiento y mejora de los caminos rurales municipales de Esparragosa y de Las Tres Piedras, en el término municipal de Chipiona (Cádiz), acogidas al Plan Provincial 2024-2025, por un importe de 296.067,08 euros, conforme a la verificación y aceptación realizada por la Dirección Técnica de las obras y al informe favorable de fiscalización emitido por la Interventora de Fondos con fecha 13 de marzo de 2025, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden
- 2 Aprobar, en el mismo acuerdo, la factura nº 2025/25/99, emitida por la empresa adjudicataria Manuel Alba S.A., con fecha 19 de febrero de 2025, por





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta de Protección de Datos Personales obada en la sesión ordinaria y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local

de fecha 27/03/2025 La la Scribara certificación, de

el importe de 296.067,08 euros, correspondiente a la citada certificación de obra.

- 3 Autorizar el pago de la factura mencionada, una vez cumplidos los trámites legalmente establecidos.
- 4 Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la Delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras"

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBACIÓN DE LA TERCERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL POR IMPORTE DE 7.878,38 EUROS, Y APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 60 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025. (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Ingeniero Técnico Industrial de fecha 10/03/2025 e Informe de Fiscalización de fecha 13/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- 5 "A la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa vigente, la adopción del siguiente acuerdo:
- 6 Aprobar la tercera certificación de las obras de adecuación y mejora en el Polideportivo Municipal, ejecutadas por la empresa LEASAN 2007, S.L., por un importe de 7.878,38 euros.
- 7 Aprobar la factura nº 60, con fecha 10 de marzo de 2025, correspondiente a la mencionada certificación, para su pago conforme a los plazos y condiciones establecidos en el contrato.
- 8 Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción definitiva de las obras, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.
- 9 Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos."

## PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº149/2022-C (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.-Se ordene a **D. R.M.B.F.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de vivienda en madera de 45 m2, sobre bloques de hormigón, con conexión a fosa séptica**, en finca sita en **Lg Tres Piedras 817-B)**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **149/2022-C)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del** 





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta de Protección de Datos Personales obada en la sesión ordinaria y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local

de fecha 27/03/2025 LA SECRETARIA GENERAL Firmado al margen electrónicamente

Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D. R.M.B.F.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

# <u>PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 33/2022-E).(DU).</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. M.L. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de habitáculo de 12 m² con dos huecos de acceso, presuntamente para uso de baños exteriores, efectuados en finca sita en Pago Cercado de Regla, Cm. Reyerta, Polígono 3, Parcela 307, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 33/2022-E) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. M.L** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

## PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 98/2022-B (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a Da A.S.G. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de vivienda de 40 m² de estructura metálica y cerramiento con panel chapa sándwich sobre losa de hormigón de 30 m² y apoyos de bloques de hormigón otros 10 m², disponiendo de servicios de agua y luz, efectuados en finca sita en Pago Majadales Bajos, Polígono 9, Parcela 66, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 98/2022-B) y, en consecuencia, se proceda a su





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Persualeriobada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

demolición/desinstalación y de cualquier ampliación se restos de la cualquier ampliación se restos de la cualquier ampliación de la cualquier ampliación de la cualquier ampliación de la cualquier electronicamente incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D<sup>a</sup> A.S.G** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

### <u>PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 94/2022, DU).</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a Da O.M.M. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de 50 m² de vivienda en madera sobre losa de hormigón, efectuados en finca sita en Pago Majadales Bajos, Polígono 9, Parcela 988, de esta localidad,, objeto del expte. de P.L. nº 94/2022 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

**SEGUNDO.-** Otorgar a Da **O.M.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

## PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 51/2022 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"<u>PRIMERO</u>.- Se ordene a D<sup>a</sup> R.M.G. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 30 m<sup>2</sup> para uso como vivienda habitual**, efectuados en finca sita en **Pj. Granada 5**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **51/2022** y, en





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA

DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales obada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

consecuencia, se proceda a su demolición desinstal a consecuencia, se proceda a su demolición desinstal a consecuencia, se proceda a su demolición desinstal a consecuencia de la consec

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D<sup>a</sup> R.M.G.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

### PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 33/2022-A (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 04/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. M.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en**construcción de 100 metros lineales de cerramiento con zuncho de hormigón y ferralla, así como pared de 2 metros de altura de bloques de hormigón compacto, efectuados en finca sita en <b>Pago Cercado de Regla, Cm. Reyerta, Polígono 3, Parcela 307**, de esta localidad , objeto del expte. de P.L. nº **33/2022-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del **Decreto 550/2022).** 

**<u>SEGUNDO.-</u>** Otorgar a **D. M.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

# PUNTO DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 27/2023-A(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 12/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"<u>PRIMERO</u>.- Se ordene a **D. G. A.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en sustitución y elevación de cubierta de vivienda con nuevo tejado a dos aguas, cambio de solería en 40 m² de patio y construcción de ampliación de vivienda de 14 m² en pasillo lateral, entre vivienda y medianera, efectuados en finca sita en Cm. Pista





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Persualer obada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

Montijo 802-A, de esta localidad, objeto del expte. de la seconsecuencia, se proceda a su demolición de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D. G. A.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

# PUNTO VIGÉSIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 110/2023-C(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a Dª G.del C.L.G. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de vivienda de 56 m² y solado hormigón 95 m² en parcelación nº 2, efectuados en finca sita en Pago Cercado de Regla, Polígono 3, Parcela 125, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 110/2023-C) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D**<sup>a</sup> **G.del C.L.G.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

### <u>PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 69/2023-B(DU).</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"<u>PRIMERO</u>.- Se ordene a D. **J.D.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en relleno de 850 m² de escombros y arena para subir de nivel y crear camino dentro de la finca, efectuados en





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Persualeriobada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

finca sita en **Pago Escalereta**, **Cm. Puerto**, **Polígono 18 Parcela 57** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **69/2023-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).** 

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D. J.D.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

# <u>PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 198/2023-C(DU).</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 12/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. J.I.S.A. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en depósito de piscina fabricada en aluminio de 12 m² en Parcelación nº 3, efectuados en finca sita en Pago Llano, Polígono 4, Parcela 113 de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 198/2023-C) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a D. **J.I.S.A.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

## PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 200/2023 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a la propietaria de la finca, la mercantil Domingo´s en Chipiona SLU el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en instalación de caravana y piscina plástica de 10 m², en Parcelación nº 5, en finca sita en Pago Llano, Polígono 4, Parcela 113 de





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Persualeriobada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 200/2023 SECRETARISCE ENERAL se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **Domingo´s en Chipiona SLU** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

# <u>PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 199/2023 (DU).</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a Domingo's en Chipiona SLU, como propietaria de la finca, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en instalación de contenedor adaptado a trastero de 2,40 x 7 m. (16,8 m2), en parcelación nº 4, en finca sita en Pago Llano, Polígono 4, Parcela 113, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 199/2023 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **Domingo´s en Chipiona SLU** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

### PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 200/2023-A.(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"<u>PRIMERO</u>.- Se ordene a **Dª Mª J.P.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de caravana y piscina plástica de 10 m², en Parcelación nº 5**, efectuados en finca sita en **Pago Llano, Polígono 4, Parcela 113** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA

DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personale los de rechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

200/2023-A) y, en consecuencia, se proceda a su demolición de sinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> J.P.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

## PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 174/2023.(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. E.B.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina en subsuelo de 28 m2**, efectuados en finca sita en **Lg. Tres Piedras 1028**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **174/2023** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).** 

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D. E.B.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

#### PUNTO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 73/2023-D.(DU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 12/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. D.P.M. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en instalación de 157 metros lineales de cerramiento con bloques a 0,60 metros de altura, seguido de tubos, malla y lona plástica cortavientos, efectuados en finca sita en Pago Cosa Ninguna, Polígono 18, Parcela 162, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 73/2023-D) y, en consecuencia, se proceda a su





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Persualeriobada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

demolición/desinstalación y de cualquier ampliación la since a margin de la cualquier ampliación la compatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

**SEGUNDO.-** Otorgar a D. **D.P.M** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

#### PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 136/2023.(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. M.C.B. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en reposición de cerramiento de finca con la construcción de uno nuevo, de forma ciega, a 2,5 m de altura y una longitud descontando hueco de entrada de 18,5 metros, efectuados en finca sita en Pago Copina, Polígono 1, Parcela 133, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 136/2023 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D. M.C.B.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

## PUNTO VIGÉSIMO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 128/2023.(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a Dª Mª J.M.C. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en instalación de piscina de 8,3 m2 de acero galvanizado sobre base de arena compacta, delimitada por bordillos, efectuados en finca sita en Cm. Granadillos, Polígono 13, Parcela





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Persualer obada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

142, de esta localidad, objeto del expte. de pla SECRETARIA en consecuencia, se proceda a su demolición de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> J.M.C. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

## <u>PUNTO TRIGÉSIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 127/2023.(DU).</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 12/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. A.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de chimenea de pellet, teniendo su conducto visible por la fachada exterior, no elevándose como mínimo un metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a diez metros, efectuados en finca sita en <b>Avda. Esturión 39-A,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **127/2023** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. **152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).** 

**<u>SEGUNDO.-</u>** Otorgar a **D. A.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

## PUNTO TRIGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 124/2023-A.(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 10/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"<u>PRIMERO</u>.- Se ordene a **D. M.G.I.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de 23 metros muro de** 





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Persualeriobada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

cerramiento en dos de sus laterales a 2 metros de altura con instalación de puerta metálica corredera para acceso de vehículos, efectuados en finca sita en Pago Cercado de Regla, Cm. Sto. Domingo, Polígono 3, Parcela 241, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 124/2023-A) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D. M.G.I.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

## PUNTO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 112/2023-A.(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.-Se ordene a **D. I.A.L.G.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **solado en hormigón compacto de 145 m² y construcción de piscina en subsuelo de 30 m²**, efectuados en finca sita en **Pago Cercado de Regla, Polígono 3, Parcela 125**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **112/2023-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).** 

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D. I.A.L.G.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

# PUNTO TRIGÉSIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 110/2023-B.(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a Da G.delC.L.G. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de vivienda de 109





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Persualer obada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

m² con porche delantero de 16 m² en parcelación nº 1 ce con porche delantero de 16 m² en parcelación nº 1 ce con porche del con la consecuencia, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 110/2023-B) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

**SEGUNDO.-** Otorgar a D<sup>a</sup> **G.el C.L.G.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

### PUNTO TRIGÉSIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 99/2023.(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. J.M.T.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de vivienda en una planta de 160 m²**, efectuados en finca sita en **Pago Majadales Altos, Polígono 9, Parcela 271**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **99/2023** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).** 

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. J.M.T.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

### PUNTO TRIGÉSIMO QUINTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 98/2023.(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a Dª Mª Y.C.G. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de piscina en subsuelo de 24 m², efectuados en finca sita en Pago Majadales Bajos, Polígono 9, Parcela 999, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Persualeriobada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

98/2023 y, en consecuencia, se proceda a su demolición de sinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Y.C.G.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

#### PUNTO TRIGÉSIMO SEXTO.- . PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 89/2023.(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. A.V.L. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de vivienda de 55 m² con techo en material chapa sandwich, efectuados en finca sita en Pago Escalereta, Cm. Puerto, Polígono 18, parcela 451, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 89/2023 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D. A.V.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

#### PUNTO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 88/2023.(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"<u>PRIMERO</u>.- Se ordene a **D**<sup>a</sup> **R.C.N.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación sobre sus propios niveladores y conectada a fosa séptica de casa prefabricada en aluminio** 





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Persualeriobada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

de 32 m², efectuados en finca sita en Lg. Tres piedras 808-8 na desta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 88/2023 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D<sup>a</sup> R.C.N.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

## PUNTO TRIGÉSIMO OCTAVO.- . PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 87/2023.(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. F.J.V.C.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación sobre sus propios niveladores y conectada a fosa séptica de casa prefabricada en aluminio de 32 m²**, efectuados en finca sita en **Lg. Tres Piedras 808-B)**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **87/2023** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).** 

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D. F.J.V.C.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

### PUNTO TRIGÉSIMO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 80/2023.(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. J.A.G.O. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en instalación en terraza de techo sobre estructura metálica de 3 x 2,70 metros, en material chapa





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA

DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales obada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

sandwich imitación tejas, efectuados en finca 29, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 80/2023 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D. J.A.G.O** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

### <u>PUNTO CUADRAGÉSIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 79/2023.(DU).</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a Da R.B.B. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de vivienda en dos alturas de 100 m² con cerramiento en material chapa sándwich, efectuados en finca sita en Pago Escalereta, Cm. Puerto, Polígono 18, Parcela 454, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 79/2023 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D<sup>a</sup> R.B.B.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

## PUNTO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 74/2023.(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. J.T.P. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de piscina en subsuelo de 24 m2, efectuados en finca sita en Pago Copina, Polígono 1,





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personaleriobada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

Parcela 180, de esta localidad, objeto del expte de expte

**SEGUNDO.-** Otorgar a D. **J.T.P.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

## <u>PUNTO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 25/2023.(DU).</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a Da D.del R.P.R. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de 80 metros de cerramiento de finca con chapa de acero galvanizado a 2,2 metros de altura, con fijación ayudada por regletas de acero galvanizado cada 2,5 metros, así como la construcción de dos pilares de 2,40 metros de altura distantes 6 metros entre sí con la colocación de puerta metálica corredera de 2,40 metros de altura, efectuados en finca sita en Pago la Galera, Cm. Loma, Polígono 4, Parcela 163, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 25/2023 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D**<sup>a</sup> **D.del R.P.R** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

### PUNTO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 24/2023-A(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA

DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales obada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

"PRIMERO.- Se ordene a D. R.V.L. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en instalación de forma fija permanente de casa prefabricada en aluminio de 48 m², efectuados en finca sita en Pago Pastrana, Cm. Rizos, Polígono 15, Parcela 287, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 24/2023-A) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. R.V.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

### PUNTO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 22/2023-B(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. S.R.T.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de vivienda con techo a dos aguas en material chapa sandwich de 48 m²**, efectuados en finca sita en **Pago Falón, Polígono 16, Parcela 138**, de esta localidad,, objeto del expte. de P.L. nº **22/2023-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).** 

**<u>SEGUNDO.-</u>** Otorgar a **D. S.R.T.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

### PUNTO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º12/2023 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a Da C.C.F. el restablecimiento del orden jurídico





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA

DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personale los de rechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

perturbado por los hechos consistentes en **reforma integral de cuarto de paño de 2,1 m² y reforma integral de cocina de 9,3 m²**, efectuados en finca sita en **Lg. Tres Piedras 113**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **12/2023** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. **152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).** 

**SEGUNDO.-** Otorgar a D<sup>a</sup> **C.C.F.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

# PUNTO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º11/2023 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 12/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a Da Ma C.P.J. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en elevación de 70 metros lineales de cerramiento (tres laterales de finca) a una altura final de 2,40 metros, siendo su altura inicial (antigua) de 0,40 metros, con dos huecos para puertas de entrada de vehículos, efectuados en finca sita en Pago Alcubilla, Polígono 19, Parcela 220, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 11/2023 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> C.P.J.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

### PUNTO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 6/2023-B (DU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. F.F.S.I. el restablecimiento del orden jurídico





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA

DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales obada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

perturbado por los hechos consistentes en **construcción de solado de 176 m² sobre la cual se ha construido vivienda de 58 m² con techo metálico chapa sándwich así como cuarto de baño exterior de 2,15 m²**, efectuados en finca sita en **Pago Falón, Polígono 16, Parcela 148,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **6/2023-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).** 

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D. F.F.S.I.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 2/2023 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. J.Mª I.S. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de habitáculo de 8 m² con dos puertas y divisiones interiores, una para baño y otro para ubicar motor de piscina, en finca sita en Pago Quince Pinos, Cm. Esparragosa, Polígono 3, Parcela 283, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 2/2023 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D. J.Mª I.S** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 16/2024-B(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. A.F.R. el restablecimiento del orden jurídico





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta de Protección de Datos Persuales obada en la sesión ordinaria y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local

de fecha 27/03/2025

perturbado por los hechos consistentes en invernadero y rellenar esa superficie en material todo en uno para darle uso de zona de aparcamientos, efectuados en finca sita en Pago los Llanos, Cm. Llanos, Polígono 17, Parcela 59, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 16/2024-B) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. A.F.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

### PUNTO QUINCUAGÉSIMO- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 36/2024(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. RdelM.D. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en realización de obras en 18,50 metros de fachada de vivienda con bloques de hormigón compacto para la elevación de cerramiento existente a 0,60 metros a una altura ciega de 2 metros, así como la instalación de puerta metálica corredera ciega de 3x2 metros, efectuados en finca sita en Pago Copina, Polígono 1, Parcela 174, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 36/2024 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D. RdelM.D** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 34/2024-A (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3UXCH y





LEY 3/2018. LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA

DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales obada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local

de fecha 27/03/2025

2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 12/03/20-25 ECRETARIA GENERAL la 12/03/20-25 ECRETARIA propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a Da Ma N.P.M. el restablecimiento del orden iurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción con bloques de hormigón compacto de muro para cerramiento de fachada de 20 x 2,20 metros, con dos puertas metálica corredera para entrada de vehículos, en finca sita en Pago Majadales Bajos, Polígono 9, Parcela 50, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 34/2024-A) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

SEGUNDO.- Otorgar a Da Ma N.P.M un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 25/2024-C (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a Da M.L.P. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción en madera sobre bloques de hormigón y estructura metálica de vivienda de 100 m2 en la parcelación nº3, efectuados en finca sita en Pago Olivar, Polígono 18, Parcela 321, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 25/2024-C) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

**SEGUNDO.-** Otorgar a Da M.L.P. I un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

**QUINCUAGÉSIMO** TERCERO.-PROPUESTA DEL PUNTO CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 25/2024-B (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3UXCH y





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA

DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Persualerobada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/20-25 ECRETARIO GENERALI la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.-Se ordene a Da M. L.P. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción en la parcelación nº3 de habitáculo de 50 m² con bloques de hormigón compacto v techo en material chapa sandwich, efectuados en finca sita en Pago Olivar, Polígono 18, Parcela 321, de esta localidad, objeto del expte. de 25/2024-B) P.L. no en consecuencia, se proceda у, demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D<sup>a</sup> M. L.P.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

### <u>PUNTO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 22/2024 (DU).</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 12/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a los Hrdros. de Da Ma A.R.C., como propietarios de la finca, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de ampliación en 12 ma más en el habitáculo existente de 60 ma, sustitución de techo existente por otro en material chapa sandwich de 80 ma, abarcando la nueva ampliación realizada y un porche delantero, efectuados en finca sita en Pago Ventisquero, Cm. Granadillos, Polígono 14, Parcela 13, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. no 22/2024 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a los **Hrdros. de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> A.R.C.**un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta de Protección de Datos Personales obada en la sesión ordinaria y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local

de fecha 27/03/2025 LA SECRETARIA GENERAL

PUNTO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 16/2024-A(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. A.F.R. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción sobre canal de desagüe de dominio público de puente de paso en hormigón de 11x2 metros e instalación de estructura metálica para cartel publicitario de 2 x 3 metros de forma fija, atornillado al puente ubicado en dominio público, efectuados en finca sita en Pago los Llanos, Cm. Llanos, Polígono 17, Parcela 59, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 16/2024-A) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **D. A.F.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

### PUNTO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 14/2024-B DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a Jardines de Chipiona S.L. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en instalación de dos casas prefabricadas en aluminio de 32 m² cada una, en finca sita en Pago Alcubilla, Polígono 18, Parcela 447, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 14/2024-B) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **Jardines de Chipiona S.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales obada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local

de fecha 27/03/2025 LA SECRETARIA GENERAL Firmado al margen electrónicamente

## PUNTO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 14/2024-A DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 12/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a Jardines de Chipiona S.L., el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes enrelleno de material todo en uno en 607 m² de terreno, realización de división de finca en dos partes iguales con la creación de cerramiento con tubos de acero galvanizados en el centro de la finca, así como la colocación de dos puertas de entrada corredera metálicas de 3x2,20 metros, efectuados en finca sita en Pago Alcubilla, Polígono 18, Parcela 447, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 14/2024-A) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

<u>SEGUNDO.-</u> Otorgar a **Jardines de Chipiona S.L.,** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

<u>TERCERO.-</u> Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Nº 60/2005, INCOADO POR OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA EN PAGO LAGUNA-HIJUELA LAS FLORES. (EXPT.PL60/2005).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 11/03/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- **"1º.-** Considerar prescrita la obligación derivada de la orden del restablecimiento del orden jurídico perturbado, acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha **15-03-2007**, **Pto. 10.4**, en el expte. de Protección de la Legalidad nº **60/2005**, en base a lo anteriormente expuesto.
- **2º.-** Proceder al archivo del expediente de Protección de La Legalidad nº **60/2005**."





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA

DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales obada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2025

PUNTO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS ARIA GENERAL

No presentaron.

#### **PUNTO SEXAGÉSIMO.- URGENCIAS.**

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:00 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

V° B° EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

